

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) LEIDY ANYELI ORTEGO GALEANO, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 39452820, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo BUSETA con capacidad de 15 pasajeros, de placas LKL759 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de RIONEGRO siendo el destino MEDELLIN - PERIMETRO URBANO el día 22 del mes de Enero de 2026 al dia 27 del mes de Enero de 2026

CUARTO.VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 700.000).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

Id 15448016.

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	LEIDY ANYELI ORREGO GALEANO	39.452.820
2	MIGUEL ANGEL ARBOLEDA ORREGO	1.036.257.906
3	JOSE ALEJANDRO GARCIA	100.172.5179
4	VIVIANA HINCAPIE	1.037.614.4241
5	HANUEL TIBERIO ORREGO SALAZAR	3451.896
6	Luz EIBA GALEANO MURILLO	43056163
7	EDUARDO LEON GOMEZ MONTOYA	628869
8	BEATRIZ ELENA MARTINEZ HERRERA	39440269
9	VALENTINA ARBOLEDA MARTINEZ	1036959557
10	ROBINSON DE JESUS QUINTERO PANAS	1036955152
11	FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA CARDONA	15426 825
12	ANDRES FELIPE MARTINEZ GARCIA	15 447 962
13	TATIANA ARBOLEDA MARTINEZ	1036933123
14	MARIA JOSE MARTINEZ ARBOLEDA	1036251376
15	MIGUEL ANGEL OROZCO GALVIS	1021662792
16		
17		
18		
19		
20		

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 22 de Enero de 2026

Jhon Darby Alboleda M.
CONTRATANTE
C.C. 39452820
DIRECCIÓN: C19 81 N° 40106
CELULAR: 3002328593
TELÉFONO:

Jhon Darby Alboleda M.
TRANSPORTES SUPERIOR
NIT: 800.234.281-1

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: LKL 759
C.C. 15.448016
CELULAR: 3136363628



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número único 322 85 58
Email: info@transuperior.com.co - Medellín - Colombia
Línea 018000413634

